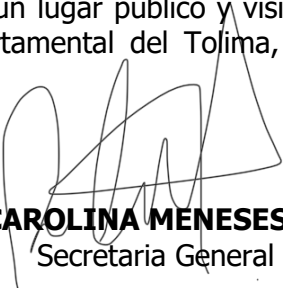


|                                                                                                                                                                             |                                                                                               |                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>-la contraloría del ciudadano-</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                       |                    |
|                                                                                                                                                                             | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace                                                        | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 02 |

**SECRETARIA GENERAL Y COMÚN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO              | Ordinario de Responsabilidad Fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ENTIDAD AFECTADA             | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ E.S.E. NIVEL I del MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| IDENTIFICACIÓN PROCESO       | 112-069-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PERSONAS A NOTIFICAR         | El señor <b>SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos, y El señor <b>JUAN JOSE MURILLO CALDERÓN</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos. |
| TIPO DE AUTO                 | AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FECHA DEL AUTO               | 4 DE AGOSTO DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RECURSOS QUE PROCEDEN        | NO PROCEDE RECURSO ALGUNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **05 de agosto de 2026**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **05 de agosto de 2026 a las 06:00 p.m.**

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

Transcriptor: Daniela Perdomo

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 4 de agosto de 2026.

Procede el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024**, de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-069-2024**, adelantado ante el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ E.S.E. NIVEL I** del **MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *“Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *“Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000”*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **Auto De Archivo No. 012 Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal**, de fecha 06 de julio de 2026, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-069-2024**, adelantado ante el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello - Tolima.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Motiva el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Carmen de Coello -Tolima, el **hallazgo fiscal No. 065**, de fecha 14 de marzo de 2024, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. **CDT-RM-2024-00000930**, de fecha 14 de marzo de 2024, por medio del cual expone lo siguiente:

*...“En los procedimientos de control fiscal, relacionados con la Actuación Especial de Fiscalización, con corte al mes de octubre de 2023, se procedió a verificar en los sesenta (60) contratos, celebrados por el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Municipio de Coello, NIT 809.002.097-8, desde el mes de enero hasta el mes de octubre de 2023. Se verificó la consignación de los tributos de Estampillas Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, descuentos realizados a los contratistas.

El Dr. EDWIN ARLEXI RUEDA BRAVO, Secretario de Hacienda Municipal de Coello – Tolima, certificó en el Oficio N° SH-D-2023-1282 de fecha 20 de noviembre de 2023, que revisada la base de datos contable y presupuestal, los terceros relacionados y que suscribieron contratos con el Hostal Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, no registran pagos a favor de esta Entidad, por concepto de Estampillas de Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor, por tal razón no es posible anexar soportes.

El funcionario asignado para atender la Actuación Especial de Fiscalización, con corte al mes de octubre de 2023, procedió a realizar la liquidación de los tributos de las Estampillas Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del Municipio de Coello – Tolima, Acuerdo Número 017 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Acuerdo Número 001 de fecha 22 de febrero de 2023, por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Coello Tolima, arrojando los siguientes resultados:

Estampilla Pro cultura

Para las órdenes, convenios u contratos diferentes a los anteriores, el dos por ciento (2%) liquidado sobre el valor total excluido el IVA.

La Unidad de Valor Tributario (UVT) en Colombia desempeña un papel esencial en el sistema tributario del país, siendo una referencia clave para el cálculo de impuestos, multas y sanciones. El valor de la UVT para el año 2023 es de 42.412 pesos.

| CONTRATOS INFERIORES O IGUALES A 74 UVT           |                  |                                      |                |                                     |                                 |
|---------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| CÓDIGO CONTRATO                                   | FECHA SUSCIPCIÓN | CONTRATISTA                          | VALOR CONTRATO | TIPO CONTRATO                       | ESTAMPILLA PROCULTURA TARIFA 1% |
| 006                                               | 2023/01/12       | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S  | 2.400.000,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 24.000,00                       |
| V/R TOTAL CONTRATOS INFERIORES O IGUALES A 74 UVT |                  |                                      | 2.400.000,00   |                                     | 24.000,00                       |
| CONTRATOS SUPERIORES A 74 UVT                     |                  |                                      |                |                                     |                                 |
| CÓDIGO CONTRATO                                   | FECHA SUSCIPCIÓN | CONTRATISTA                          | VALOR CONTRATO | TIPO CONTRATO                       | ESTAMPILLA PROCULTURA TARIFA 2% |
| 002                                               | 2023/01/06       | BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S ESP. | 3.500.000,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 70.000,00                       |
| 005                                               | 2023/01/10       | E SALUD S.A.S.                       | 8.042.355,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 160.847,10                      |
| 009                                               | 2023/02/01       | BREYNNER RINCON BONILLA              | 47.300.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 946.000,00                      |
| 013                                               | 2023/03/01       | ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO           | 10.100.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 202.000,00                      |
| 030                                               | 2023/03/01       | OSCAR ANDRES ESGUERRA                | 26.992.000,00  | Contrato Suministro                 | 539.840,00                      |
| 034                                               | 2023/04/03       | VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL     | 12.600.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 252.000,00                      |
| 047                                               | 2023/06/01       | CAMILA JOHANA CABALLERO LUGO         | 29.400.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 588.000,00                      |
| 003                                               | 2023/01/06       | SERVICIOS INTEGRALES MARES S.A.S     | 40.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 800.000,00                      |
| 011                                               | 2023/03/01       | ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA        | 17.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 340.000,00                      |
| 059                                               | 2023/08/01       | OSCAR ANDRES ESGUERRA                | 22.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 440.000,00                      |
| VALOR TOTAL CONTRATOS SUPERIORES A 74 UVT         |                  |                                      | 216.334.355,00 |                                     | 4.362.687,10                    |
| VALOR TOTAL ESTAMPILLAS PRO-CULTURA               |                  |                                      | 219.334.355,00 |                                     | 4.386.687,10                    |

En la celebración de contratos, correspondiente al periodo de enero a octubre de 2023, Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello Tolima, no se les practicó el descuento de la Estampilla Pro-cultura, por valor de \$4.362.687,10

Estampillas Pro-bienestar del adulto mayor

| CÓDIGO CONTRATO                                   | FECHA SUSCIPCIÓN | CONTRATISTA                          | VALOR CONTRATO | TIPO CONTRATO                       | ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR TARIFA 4% |
|---------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 006                                               | 2023/01/12       | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S  | 2.400.000,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 96.000,00                                       |
| 002                                               | 2023/01/06       | BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S ESP. | 3.500.000,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 140.000,00                                      |
| 005                                               | 2023/01/10       | E SALUD S.A.S.                       | 8.042.355,00   | Contrato de Prestación de Servicios | 321.694,20                                      |
| 009                                               | 2023/02/01       | BREYNNER RINCON BONILLA              | 47.300.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 1.892.000,00                                    |
| 013                                               | 2023/03/01       | ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO           | 10.100.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 404.000,00                                      |
| 030                                               | 2023/03/01       | OSCAR ANDRES ESGUERRA                | 26.992.000,00  | Contrato Suministro                 | 1.079.680,00                                    |
| 034                                               | 2023/04/03       | VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL     | 12.600.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 504.000,00                                      |
| 047                                               | 2023/06/01       | CAMILA JOHANA CABALLERO LUGO         | 29.400.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 1.176.000,00                                    |
| 003                                               | 2023/01/06       | SERVICIOS INTEGRALES MARES S.A.S     | 40.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 1.600.000,00                                    |
| 011                                               | 2023/03/01       | ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA        | 17.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 680.000,00                                      |
| 059                                               | 2023/08/01       | OSCAR ANDRES ESGUERRA                | 22.000.000,00  | Contrato de Prestación de Servicios | 880.000,00                                      |
| VALOR TOTAL ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR |                  |                                      | 219.334.355,00 |                                     | 8.773.374,20                                    |



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*En la celebración de contratos, correspondiente al periodo de enero a octubre de 2023, Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello Tolima, no se les practicó el descuento de la Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor, por valor de \$8.773.374,00.*

*Presunto detrimento a las arcas del tesoro de la Alcaldía de Coello Tolima, por el no cobro a los contratistas de los tributos de las Estampillas Pro-cultura y Pro-bienestar del adulto mayor, por valor de \$13.136.061,00”*

### III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta cuenta con el siguiente material probatorio:

**1.- Memorando CDT-RM-2024-00000930** Del 14 De marzo De 2024 mediante el cual se remite el hallazgo fiscal 065 del 14 de marzo de 2024. Visto al Folio (1)

**2.-** Hallazgo fiscal 065 del 14 de marzo de 2024. Visto a los Folios (2-10)

**3.-** Se encuentra un CD visto al Folio (11) contiene los archivos en subcarpetas los siguientes documentos:

- Acta de posesión del Gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello Tolima.
- Cédula Ciudadanía del Gerente: SIMÓN ANDRES PARADA PEÑA.
- Hoja de Vida del Gerente, SIMÓN ANDRES PARADA PEÑA.
- Declaración Juramentada de Bienes del Gerente, SIMÓN ANDRES PARADA PENA.
- Certificación salarial año 2023 y tiempo de servicio del Alcalde de Chaparral Tolima, SIMÓN ANDRES PARADA PEÑA.
- Decreto de Manual Específico de Funciones y Competencias para los Empleados de Planta de Personal de la Administración del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. NIVEL 1, Coello Tolima.
- Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
- Acta de Posesión del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas.
- Cédula Ciudadanía del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas.
- Hoja de Vida del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas.
- Declaración Juramentada de Bines del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas.
- Certificación tiempo de servicio y sueldo: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA.
- Contrato No. 006 de fecha 12 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 002 de fecha 6 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 005 de fecha 10 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No.009 de fecha 19 de febrero de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No.013 de fecha 19 de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 030 de fecha 19 de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 034 de fecha 3 de abril de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 047 de fecha 19 de junio de 2023, con sus respectivos soportes.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Contrato No. 003 de fecha 6 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 011 de fecha 19 de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
- Contrato No. 053 de fecha 4 de julio de 2023, con sus respectivos soportes,
- Contrato No. 059 de fecha 19 de agosto de 2023, con sus respectivos soportes.
- Informe preliminar. Medio magnético. Documento pdf.
- Informe definitivo. Medio magnético. Documento pdf.
- Oficio objeciones del sujeto de control fiscal
- Informe definitivo, contiene las objeciones del sujeto de control fiscal.

**4.-** Certificación expedida por el Profesional Universitario de Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E, de fecha 31 de octubre de 2023. Visto al Folio (12).

**5.-** Auto de asignación **No. 162**, de fecha 24 de abril de 2024. Visto al Folio (13).

**6.-** CD contiene Estatuto rentístico del municipio de Coello — Tolima. Visto al Folio (14)

**7.- AUTO DE APERTURA No. 082** de fecha 07 de junio de 2024, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad **112-069-2024**, adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E Nivel I del Municipio de Coello Tolima. (Folios 15 al 24).

**8.-** Oficios de comunicación y notificación del Auto de Apertura No. **082** de fecha 07 de junio de 2024, con destino a los presuntos Responsables. Visto a los Folios (25-32).

- **CDT-RS-2024-00003378**, de fecha 12 de junio de 2024, dirigido al señor **SIMON ANDRES PRADA PENA**.
- **CDT-RS-2024-00003379** de fecha 12 de junio de 2024, dirigido al Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá, del Municipio de Coello Tolima.
- **CDT-RS-2024-00003508**, de fecha 26 de junio de 2024, dirigido al señor **SIMON ANDRES PRADA PENA**.

**9.-** Memorando **CDT-2026-00001888**, de fecha 04 de julio de 2024, por medio del cual la Secretaria General de la Contraloría Departamental de Tolima solicito al Director Técnico de Planeación de este ente de control la Publicación por AVISO, cartelera y pagina Web del AUTO DE APERTURA No. 082, de fecha 0 de junio de 2024 al señor **SIMON ANDRES PRADA PENA**. Visto a los Folios (33-34).

**10.-** Versión libre del señor **SIMÓN PARADA PEÑA**. Visto al Folio (36).

**11.- Auto No. 030** de fecha 23 de mayo de 2025, Mediante el cual se Decreta la práctica de Pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112-069-2024, adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E Nivel I del Municipio de Coello Tolima. Visto a los Folios (37-40).

**12.-** Oficios notificación Por **ESTADO** del Auto de pruebas **No. 082**. Visto a los Folios (41-44).

**11.-** Oficio **CDT-RS-2025-00002791** de 27 de mayo de 2025 solicitando información al Hospital Nuestra Señora de Chiquinquirá de Coello. Visto a los Folio (45-48).

**12.-** Respuesta requerimiento Contraloría Departamental del Tolima, radicado No. **CDT-RE2025-00002494**, Folio 50 Certificación expedida por la Administración Municipal de Coello. Visto a los Folio (51-52).

**13.- Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 006**, de fecha 11 de julio de 2025. Visto a los Folio (53-65).

**14.-** Memorando **CDT-RM-2025-00002620**, de fecha 11 de julio de 2025, por medio del cual la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**, corrió traslado a la **Secretaria General** de Este ente de control disponer a realizar la **Notificación** del **Auto de imputación No. 006 de 2025**. Visto al Folio (66).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**15.-** Oficio No. **CDT-RS-2025-00003378**, de fecha 12 de junio de 2025, dirigido al señor **SIMON ANDRES PRADA PENA**, con asunto **Notificación Personal** del contenido del **Auto de imputación No. 006 de 2025** de fecha 11 de julio de 2025. Visto a los Folios (67-68).

**16.-** Oficio No. **CDT-RS-2025-00003385**, de fecha 11 de julio de 2025, dirigido la Compañía Aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, con asunto **Notificación Personal** del contenido del **Auto de imputación No. 006 de 2025** de fecha 11 de julio de 2025, con constancia de ejecutoria de fecha 28 de julio de 2025. Visto a los Folios (69-70).

**17.-** Oficio **CDT-RS-2025-00003389**, de fecha 11 de julio de 2025, dirigido a la Personería Municipal de Ibagué, con Asunto Despacho Comisorio. Visto a los Folios (71-72).

**18.-** Oficio **CDT-RS-2025-00003390**, de fecha 11 de julio de 2025, dirigido al señor **SIMON ANDRES PRADA PENA**, con asunto **Notificación Personal** del contenido del **Auto de imputación No. 006 de 2025** de fecha 11 de julio de 2025. Visto a los Folios (73-74).

**19.-** Oficio **CDT-RE-2025-00003072** del 18 de julio de 2025, Descargos al auto de imputación, nulidad, poder para actuar, Registro cámara de Comercio, del Dr. Sigfredo **WILCHES BORNACELLI**, apoderado de seguros la confianza y Un CD. Visto a los Folios (75-107).

**20.- Auto Interlocutorio No. 020 Por medio del cual se resuelve una nulidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el No. 112-069-2024**, de fecha 28 de julio de 2025. Visto a los Folios (108-11).

**21.-** Memorando **DCT-RM-2025-00002805**, de fecha 28 de julio de 2025, por medio del cual la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal corre traslado el **Auto Interlocutorio No. 020 Por medio del cual se resuelve una nulidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el No. 112-069-2024** de fecha 28 de julio de 2025, con el fin de que se surta la Notificación a los presuntos Responsables. Visto al Folio (112).

**22.-** Memorando **DCT-RM-2025-00002810**, de fecha 28 de julio de 2025, por medio del cual la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita a la directora Técnico de Planeación de este ente de control, con el fin de que se surta Notificación por ESTADO en la publicación en página web del **Auto Interlocutorio No. 020 Por medio del cual se resuelve una nulidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el No. 112-069-2024** de fecha 28 de julio de 2025, por el término de un día (01) hábil, con constancia de ejecutoria de fecha 05 de agosto de 2025. Visto a los folios (113-114).

**23.- Constancia secretarial**, de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, Fijación por **ESTADO** del **Auto Interlocutorio No. 020 Por medio del cual se resuelve una nulidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el No. 112-069-2024** de fecha 29 de julio de 2025; con fecha de fijación 10 de julio de 2026, a las 07:00 Am y desfijado a las 06:00 Pm, del mismo día. Visto a los folios (115-116).

**24.-** Oficio **CDT-RE-2025-00003352**, de fecha 06 de agosto de 2026, por medio del cual el Dr. **SIGIBREDO WILCHES BORNACELLI**, realiza la solicitud de expedición de la constancia de ejecutoria del Auto No. 020 del fecha 28 de julio de 2025. Visto a los Folios (117-120).

**25.- Auto No. 008** Mediante el cual se vincula un sujeto Procesal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello Tolima, Radicado bajo el Numero 112-069-2024. Visto a los Folios (122- 128).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**26.-** Memorando **DCT-RM-2025-00003847**, de fecha 24 de octubre de 2025, por medio del cual la **Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal** corre traslado a la **Secretaría General** de este ente de control, el **Auto No. 008** Mediante el cual se vincula un sujeto Procesal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello Tolima, Radicado bajo el Numero 112-069-2024, con el fin de que se surta la notificación del mismo. Visto al Folio (112).

**27.-** Oficio **CDT-RS-2025-00004960**, de fecha 24 de octubre de 2025, dirigido al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, con asunto **Citación Notificación Personal** del contenido del Auto de Apertura No. 008 de fecha 24 de octubre de 2025. Visto a los Folios (130-131).

**28.-** Oficio **CDT-RS-2025-00005257**, de fecha 11 de noviembre de 2025, dirigido al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, con asunto **Notificación por Aviso**, del contenido del **Auto de Apertura No. 008** de fecha 24 de octubre de 2025. Visto a los Folios (132-133).

**29.-** Oficio reiteración de presentar versión remitido mediante correo electrónico. Visto al Folio (134)

**30.-** Versión libre por escrito presentado por el señor **Juna José Murillo Calderón**. Visto a los Folios (135-139).

- Certificación de recaudo y pago por valor de \$20342.509.00, por concepto de estampillas Pro-bienestar adulto mayor, por — cultura, de la vigencia 2024.
- Relación de los contratos celebrados en la vigencia 2024. (folios 137 al 138).
- Copia del valor transferido a la cuenta de la Administración municipal de Coello.

**31.- Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026. Visto a los Folios (140-154)

**32.-** Memorando **DCT-RM-2026-00000477**, de fecha 10 de febrero de 2026, por medio del cual la **Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal** corre traslado a la **Secretaría General** de este ente de control, el **Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026, adelantado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello Tolima, **Rad 112-069-2024**, con el fin de que se surta la Notificación del mismo. Visto al Folio (155).

**33.-** Oficio **CDT-RS-2026-00000539**, de fecha 12 de febrero de 2026, dirigido al señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, con asunto Citación para Notificación Personal, del contenido del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026 Visto a los Folios (156-158).

**34.-** Oficio **CDT-RS-2026-00000538**, de fecha 12 de febrero de 2026, dirigido al señor **JUAN JOSÉ MURILLO CALDERÓN**, con asunto Citación para Notificación Personal, del contenido del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026 Visto a los Folios (159-160).

**35.-** Oficio **CDT-RS-2026-00000680**, de fecha 24 de febrero de 2026, dirigido al señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, con asunto **Notificación por AVISO**, del contenido del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026, con constancia de ejecutoria de fecha 17 de marzo de 2026. Visto a los Folios (161-161).

**36.-** Mediante escrito presentado bajo el Rad. **CDT-RE-2026-00000705**, de fecha 25 de febrero de 2026, el señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello — Tolima, folios (163 al 164) allego la siguiente información:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Consignación bancaria por valor de \$17.480.061.00, Pago de estampillas de los contratos de la vigencia 2023.
- Solicitud certificado de pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, por paste del señor gerente para la época de los hechos Simón Andrés Parada Peña, (165-166).
- Póliza de manejo No. 100124 pre hospital, (folios 167 al 175).
- Acta de posesión del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 176)
- Fotocopia de la cedula del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 176).
- Certificación laboral del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 177)
- Hoja de vida del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 179 al 180).
- Nombramiento del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 181)
- Certificación deuda del señor Juan José Murillo Calderón, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello — Tolima, por valor de \$13.016.071.00, por concepto del no pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023. (folio 182).
- Certificación deuda de la señora XIOMARA CHÁVEZ GÓMEZ, profesional universitaria, consta los recaudos de los contratos de la vigencia 2024, del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello — Tolima, por valor de \$20.342.509.00, y la relación de contratos objeto de pago (folio 183 al 185).
- Certificación de la SEÑORA YAMILE ROMERO CEDANO. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello — Tolima, donde consta el valor cancelado de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00 (folio 189).

**37.-** Oficio **CDT-RS-2026-00000791**, de fecha 28 de febrero de 2026, dirigido al señor **JUAN JOSÉ MURILLO**, con asunto **Notificación por AVISO**, del contenido del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026, con constancia de ejecutoria de fecha 17 de marzo de 2026. Visto al Folios (190).

**38.-** Memorando **DCT-RM-2026-00000889**, de fecha 10 de marzo de 2026, por medio del cual la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, solicita a la **Directora Técnica de Planeación** de este ente de control, se surta Notificación por ESTADO en la publicación en página web del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026, por el término de cinco días (05) hábil, con constancia de ejecutoria de fecha 05 de agosto de 2025. Visto al folio (191).

**39.- Constancia secretarial**, de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, Fijación por **ESTADO** del **Auto de Imputación No. 001**, de fecha 10 de febrero de 2026, con fecha de fijación 11 de marzo de 2026, a las 07:00 Am y fecha de desfijado 17 de marzo de 2026 a las 06:00 Pm. Visto a los folios (192-194).

**40.-** Descargos Presentados por el señor **SIMON ANDRÉS PARADA PEÑA**, del día 12 de marzo de 2026. Visto a los Folios (195-197).

**41.-** Oficio **CDT-RE-2026-00000925** de fecha 12 de marzo de 2026, Relación de la señora **YAMILE ROMERO CEDANO**. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello — Tolima, donde consta el valor cancelado de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00. Visto a los Folios (198-200).

- Relación de contratos objeto de pago. Por valor de \$17.480.061.00. (Folio 201).
- Certificación de la señora YAMILE ROMERO CEDANO. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello — Tolima, donde consta el valor cancelado de

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00 (folio 202).

- Certificación del señor Juan José Murillo Calderón, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello — Tolima, donde consta y aclara que del valor cancelado de \$17.480.061.00, solo corresponde a los valores de los contratos de la vigencia 2023, la cifra de \$13.016.71.00, (folio 203).
- Copia de la transacción bancaria Banco agrario a favor del Municipio de Coello por valor de \$17.480.061.00, (folio 204).

**42.-** Argumentos de defensa contra el **Auto Imputación No. 01** de 2026, del señor **JUAN JOSÉ MURILLO CALDERÓN**, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá Coello — Tolima. Visto a los Folios (205-215).

**43.- Resolución No. 061** de fecha 02 de febrero de 2026, *"por medio de la cual se declara jornada laboral de la Contraloría Departamental del Tolima para compensar días no laborales en la semana santa 2026"*. Visto a los Folios (216-217)

**44.- Auto No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 112.069-024 adelantado ante el Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá Coello-Tolima. Visto a los Folios (218-221)

**45.-** Memorando **CDT-RM-2026-00001524**, de fecha 28 de abril de 2026, por medio del cual la **Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal** corre traslado a la **Secretaría General** de este ente de control, el **Auto No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal **Rad 112.069-2024**, adelantado ante el **Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá Coello - Tolima**, con el fin de que se surta la Notificación del mismo. Visto al Folio (222).

**46.-** Memorando **DCT-RM-2026-00001537**, de fecha 28 de abril de 2026, por medio del cual la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, solicita a la **Directora Técnica de Planeación** de este ente de control, dispone la Notificación por **ESTADO** en la publicación en página web del **Auto de pruebas No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas, por el término de un día (01) hábil. Visto al folio (223).

**47.- Constancia secretarial**, de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, Fijación por **ESTADO** del **Auto de pruebas No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, con fecha de fijación 29 de abril de 2026, a las 07:00 Am y fecha de desfijación del mismo día a las 06:00 Pm. Visto a los folios (224-225).

**48.-** Oficio **CDT-RS-202600002026**, de fecha 29 de abril de 2026, dirigido al **Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá Coello - Tolima**, con asunto solicitud de pruebas en los términos del **Auto de pruebas No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026. Visto al Folio (226)

**49.-** Constancia secretaria de **vencimiento de términos**, que tenía el señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, para presentar recurso en contra del **Auto de pruebas No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, adelantado ante el **Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá Coello - Tolima**, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-069-2024. Visto al Folio (221)

**50.-** Oficio **CDT- RE-2026-00002728**, de fecha 03 de julio de 2026, el Gerente del **Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá E.S.E**, allego soportes de pago de las estampillas del contrato 034 de 2003, (folio 229 al 233).

**51.- AUTO DE ARCHIVO NO. 012, POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 112-069-2024**, de fecha 06 de julio de 2026. Visto a los Folios (224-241).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**52.-** Memorando **CDT-RM-2026-00002426**, de fecha 06 de julio de 2026, por medio del cual la **Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal** corre traslado a la **Secretaría General** de este ente de control, el **Auto De Archivo No. 012**, Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal Radicado **No. 112-069-2024**, de fecha 06 de julio de 2026, adelantado ante el **Hospital Nuestra Señora Del Rosario de Chiquinquirá Coello - Tolima**, con el fin de que se surta la Notificación del mismo. Visto al Folio (242).

**53.-** Memorando **DCT-RM-2026-00002436**, de fecha 06 de julio de 2026, por medio del cual la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, solicita a la **Directora Técnica de Planeación** de este ente de control, dispone la Notificación por **ESTADO** en la publicación en página web del **Auto De Archivo No. 012**, Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal Radicado **No. 112-069-2024**, de fecha 06 de julio de 2026, por el término de un día (01) hábil. Visto al folio (243).

**54.-** Constancia secretarial, de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, Fijación por **ESTADO** del **Auto De Archivo No. 012**, Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal Radicado **No. 112-069-2024**, de fecha 06 de julio de 2026, con fecha de fijación 07 de julio de 2026, a las 07:00 Am y fecha de desfijación del mismo día a las 06:00 Pm. Visto a los folios (244-245).

**55.-** Memorando **CDT-RM-2026-000002495**, de fecha 08 de julio de 2026, la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, remite el **Proceso de responsabilidad Fiscal Rad 112-069-2024**, con la finalidad de que se surta el Grado de Consulta. Visto al folio (246).

**56.-** Constancia secretarial del despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 08 de julio de 2026. Visto al Folio (247).

## IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, profirió el **AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024**, de fecha 06 de julio de 2026, adelantado ante el **Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E. Nivel I** del Municipio de Coello Tolima, por medio del cual se decidió ordenar el archivo de la acción fiscal, por cuanto se probó la causal que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial y en consecuencia se archivó el proceso adelantado contra los señores: **SIMON ANDRES PARADA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.414.345, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.105.688.235**, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos.

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de este ente de control, como **A Quo**, al momento de emitir el *Auto De Archivo No. 012 Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal Radicado No 112-069-024*, de fecha 06 de julio de 2026, fundamento su decisión conforme a las siguientes consideraciones:

... "(...) **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

*Para efectos de imputar responsabilidad fiscal es necesario precisar, que no se vincula a este proceso, ninguna compañía de seguros en virtud que las allegas al proceso no están*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

llamadas a responder por procesos de responsabilidad fiscal o daños de servidores públicos, por amparos no contratados la siguiente Compañía Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, toda vez que mediante el Auto de Apertura No. 082 de 7 de julio de 2024, mediante el cual el Despacho avoca conocimiento y vincula a los presuntos responsables a efectos de dar inicio a la etapa investigativa del proceso. De igual manera, tal y como lo señala la normativa vigente consagrada que el tercero civilmente responsable puede ser vinculado mediante dicho acto o en cualquier momento en atención a la instancia procesal, Es así, que una vez valorados los soportes que hacen parte del hallazgo que originó el presente proceso, este Despacho evidencia y expone tal y como reza a folios 19 al 20 del auto de apertura No. 082 de 7 de julio de 2024, que si bien se allegaron los soportes de la compañía aseguradora LA PREVISORA con ocasión a la póliza 1001192, luego de un análisis se concluyó que la misma no está llamada a ser vinculada, en razón a que no cuenta con amparos ni coberturas con relación al presente proceso, toda vez que versa explícitamente con amparos sobre bienes muebles y no tiene amparos que cubrieran fallos de responsabilidad fiscal ni irregularidades atribuibles a los servidores públicos del hospital.

(...)

## CONSIDERACIONES

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E, Nivel I del Municipio de Coello Tolima, el Despacho procedió a efectuar el auto de apertura No. 082 del 07 de junio de 2024, obrante a los folios 15-24 del cartulario, y auto de vinculación No.008 del 24 de octubre de 2025, (...)

El Despacho profirió el auto de pruebas No. 030 del 23 de mayo de 2025, con el fin de que se constara por parte de la Administración Municipal de Coello, si efectivamente el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE)**, suma que resulta del total se evidencia que los valores descontados a los contratistas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio, (Folios 37 al 40).

Mediante el auto No 006 del 11 del mes de julio de 2025, se imputo cargo fiscal al **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente, al haber sido encontrado responsable Fiscal, por lo hechos derivados del no traslado de los descuentos realizados a las personas que celebraron los contratos No, 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, (Folios 53 al 65).

Con el **AUTO INTERLOCUTORIO NO. 020 DEL 28 DE JULIO DEL 2025, EL DESPACHO CONCEDE LA PRETENSIÓN DE NULIDAD** presentada por el doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760, en representación de la Compañía de seguros “Previsora” S.A; dentro del proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado 112-069-2024, el cual se adelanta ante el Hospital Nuestra señora del Rosario de Chiquinquirá del Municipio de Coello — Tolima. (Folios 108 al 111).

Mediante el auto No.008 del 24 de octubre de 2025, se vincula al proceso al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima. (122 al 128).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Mediante el auto No.008 del 24 de octubre de 2025, se vincula al proceso al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima. (122 al 128).

Mediante el auto No 001 del 10 de febrero de 2026, se imputo cargos fiscales a los **SIMÓN ANDRÉS PARADA PENÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No, 93.414.345, en su calidad de gerente, y del señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, dejando un daño fiscal por valor **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071M/CTE)**, toda vez que el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, por el no traslado de los descuentos efectuados los siguientes **contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059** del año 2023. (Folios 140 al 154 del expediente).

El señor **SIMON ANDRES PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.414.345, en su calidad de gerente, presento descargos contra el auto de imputación No 001 del 10 de febrero de 2026, (folios 205 al 208), donde allego los siguientes soportes para acreditar el traslado de los recursos retenidos a las personas que celebraron los contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, por valor **TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**. Entre ellos:

1. Certificación de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello Tolima, donde consta, sobre la veracidad del pago realizado por parte del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, de fecha 25 de febrero de 2026. (Folio 209 al 210).
2. relación de pagos de estampillas pro cultura y adulto mayor de los contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, (folio 211).
3. Certificación expedida por la doctora Yamile Romero Cedano, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello, (folio 212)
- 4, Autorización de transacción a la Administración Municipal de Coello — Tolima, por parte del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, por valor \$17.480.061,00, pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, No . 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023 (Folio 214)

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : SIMON A...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente  
BANCO AGRARIO CTA CTE  
\*\*\*\*1665  
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA  
MPIO DE COELL  
Monto a debitar \$  
17.480.061,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros  
Cuenta corriente  
0162  
\*\*\*\*0162  
Monto a acreditar \$  
17.480.061,00

Monto \$

17.480.061,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la \$ 0,00 transacción:

Número ESTAMPILLAS de ADULTO MAYOR factura:

Descripción: PRO CULTURAS

Coello, 12 de marzo de 2024  
Doctor:  
EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO  
Secretaria de Hacienda  
Alcaldía Municipal de Coello (Tolima)

ASUNTO: Solicitud certificado pago de estampillas.

Respetad Doctor,  
Amablemente enviamos relación de pagos de estampillas y sus contratos por el año 2023.

| CONTRATISTA                   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | COSTO         | PRO ADULTO    | PRO CULTURA  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| OSCAR ANDRES ESQUERRA SANCHEZ | SUMINISTRO DE PAPELERA Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION Y DEMAS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ALERBI PIAL GAAAMENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALLO DAHOS CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE ELUDOSOS PENSINO PIGP PRIMICADO POR EL OCALTERIA SE SF CIO Y PROTRICION SEREAL AL MAJOREAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CNIS HKOUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.F. | \$ 36,992.680 | \$ 1.079.880  | \$ 444.000   |
| OSCAR ANDRES ESQUERRA SANCHEZ | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO SOUTITCO, COMNISTRO DE INSUMOS, AJUNTOS, DECORACIONES, ORSEQUIOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, ALONER DE BRUPOS Y DEMAS NECESARIAS PARA LI DEBAHROLLO DE SAS ACTIVISKRES DE RSTAUUEYON EN LA SALUMY EXINERIZION EN LAS CNVEPOSNARES A TRAYEE DEL PLAN DE HKORRMENTOS COLECTO DE 2023.                                          | \$ 55.000.000 | \$ 880.000    | \$ 440.000   |
| TRANSPORTES BR SAS            | TRANSPORTE TRASYETS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DANDO COMPLAMENTO IN PCHE INTEGRAL OS CROADO PRIMANO PIGP FINAMIDADO POR EL PRU/ETIAC DE INJOS Y Y ROTIZCARB GENORL, AL MAJSMAL NUESTRA SEÑORA DEL BOOEGIR SC 13ETLAN22.265 DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E.                                                                                                            | \$ 30.000.000 | \$ 2.200.000  | \$ 1.100.000 |
| TRANSPORTES BR SAS            | TRANSPORTE TEKRESETO PARA EL SQUIPO DEL PLAN DE INTERPREACIONES COLECTIVAS PAL BAYCDS CUAMPLAMORTO AL REKTAVAL OZ ATIVSAGOCORESTRATITIS SJE DEL LA DE ARRI. DAL SHES DACHS EL WATYTPA KASIDRA SEOROA DEL ROSARIO DE CHIKUINGUIRA DEL PAU/DORRO DK 2230/211 E.S.E Y EL MONICIPIO DE COELLO                                                                                   | \$ 30.000.000 | \$ 1.320.000  | \$ 160.847   |
| BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS     | Prestación de comititely /a desechos valitely y liquides infecciones del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá ESE                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 3.300.000  | \$ 140.000    | \$ 97.000    |
| E SALUD SAS                   | Prestación de servicios de sufor arizson de Software, actonnsación, asporte y puenan amento para paro reitexemes arventa en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá                                                                                                                                                                                          | \$ 8.943.352  | \$ 321.894    | \$ 160.847   |
| BREINER RINCUN BOHILLA        | Prestación de servicios profesionales de un atsegde en sasoris juridias al Hore tal Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 10.000.000 | \$ 1.892.000  | \$ 301.000   |
| ANA ANLENA BERAUDEZ           | Prestación de servicios de asey s y fo gestidn en la alabsación a reseirvan de saformos fices aento de astinos, retennices e apares del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                           | \$ 10.100.000 | \$ 404.000    | \$ 202.730   |
| CAMILA CAMINA CABALLERO       | ALQUICTO DE UN VENICUJO PARA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIA DE CHIKUQUAMTOS DEL MIHOQVTO DE COELLO TOLIMA E.S.E DE ACERBADO CON LAS NECESIDADES FEOIRAL DE LA ENTIDAD PARA AL CAMPLAMANTO DE SAS OUBORACIONES LEQALSY CONTRACTUALIES                                                                                                                                   | \$ 29.400.000 | \$ 1.176.000  | \$ 588.900   |
| SERVICIOS INTERNALES MARES    | Prestación de combustible y estos envibles ofrestilas por al contratista para el correcto funcionamiento de las vehivales del Hospito. Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                                     | \$ 40.000.000 | \$ 1.660.000  | \$ 900.000   |
| ANDERSON SANTH PRECIADO       | Prestación de servicios como contador público para aretosar los procesos francsciores y contables s para rendir lor lafantes para los diferentes organismos de control del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                        | \$ 17.700.000 | \$ 660.000    | \$ 340.000   |
| SERVICIOS POSTALES            | Prestación de servicios postales nacionales s A A 472 al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E (asitla Tolima). los servicios de resoloscón, omga y entrega de coonspnditela y envés envos os lino neque en requirean en an modalidades de cones certificado, peqyeteria e enusomenda arbana, regional y nacional                                       | \$ 2.400.000  | \$ 96.000     | \$ 24.007    |
| TOTALES                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               | \$ 11.669.711 | \$ 3.180.061 |
| VALOR TOTAL GIRADO            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               | \$ 17.480.061 |              |

"VALOR TOTA TODOS"  
Dirección B/ la Virgen. TEL. (0X82) 886106 – 886212  
Email, coellocarees@sesesc-coello-tolima.gov.co  
COELLO TOLIMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO  
NIT.800.100.051-7  
COELLO-TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

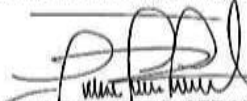
CERTIFICA:

Que revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Coello (Tolima), se pudo evidenciar que el contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIKUINGUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA ESE identificado con el Nit. No. 809.002.097-8, realizó el pago correspondiente a las ESTAMPILLAS (PRO CULTURA y PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR), de los contratos suscritos con dicha entidad, durante la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera:

| RADICADO                | FECHA PRESENTACIÓN | CONCEPTO    | VEGECIA | VALOR DEL PAGO |
|-------------------------|--------------------|-------------|---------|----------------|
| RETEICA-73200-2024-0080 | 12-mar-2024        | Estampillas | 2023    | \$ 17.480.061  |

Dichos movimientos fueron contabilizados en el aplicativo empleado por la entidad territorial durante la vigencia fiscal 2024, mediante el comprobante G24-2024000027.

Dada en Coello (Tolima), a las veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintésis (2026).



YAMILE ROMERO-CEDANO  
Secretaria de Hacienda Municipal

(...)

Una vez validad y verificada la anterior información se pudo determinar con certeza que la Administración del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chigüinguirá del municipio de Coello, de los \$17.480.061,00, se evidencia al confrontar el recibo de pago, que de la relación de contratos (Folio 211) objeto de pago que se allego por la gerencia del Hospital, se hace necesario dar validez a los soportes que acreditan el pago del valor de las estampillas retenidas de los contratos 006,002,005,009,013,030,047,003,011 y 059, de la vigencia 2023, donde se evidencia que corresponden al valor cancelado de 12.380.061,00, que se detalla en la siguiente tabla:

| CONTRATOS CELBRADOS EN LA VIGENCIA 2023 CANCELADOS SUS ESTAMPILLAS |            |                                |                |                         |                        |                 |
|--------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|----------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| No. Contrato                                                       | Fecha      | Contratista                    | Valor          | Espampilla adulto mayor | Espampilla pro cultura | Total cancelado |
| 006                                                                | 12/01/2023 | SERVICIOS POSTALES NACIONALES  | 2.400.000,00   | 24.000,00               | 96.000,00              | 120.000,00      |
| 002                                                                | 6/01/2023  | BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS      | 3.500.000,00   | 70.000,00               | 140.000,00             | 210.000,00      |
| 005                                                                | 10/01/2023 | E.SALUD SAS                    | 8.042.355,00   | 160.847,10              | 321.694,20             | 482.541,30      |
| 009                                                                | 1/02/2023  | BREYNER RINCON BONILLA         | 47.300.000,00  | 946.000,00              | 1.892.000,00           | 2.838.000,00    |
| 013                                                                | 1/03/2023  | ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO     | 10.100.000,00  | 202.000,00              | 404.000,00             | 606.000,00      |
| 030                                                                | 1/03/2023  | OSCAR ANDRES EZQUERRA          | 26.992.000,00  | 539.840,00              | 1.079.680,00           | 1.619.520,00    |
| 047                                                                | 1/06/2023  | CAMILA JOHANNA CABALLERO LUGO  | 29.400.000,00  | 588.000,00              | 1.176.000,00           | 1.764.000,00    |
| 003                                                                | 1/06/2023  | SERVICIOS INTEGRALES NARES SAS | 40.000.000,00  | 800.000,00              | 1.600.000,00           | 2.400.000,00    |
| 011                                                                | 1/03/2023  | ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA  | 17.000.000,00  | 340.000,00              | 680.000,00             | 1.020.000,00    |
| 059                                                                | 1/08/2023  | OSCAR ANDRES EZQUERRA          | 22.000.000,00  | 440.000,00              | 880.000,00             | 1.320.000,00    |
| TOTAL                                                              |            |                                | 206.734.355,00 | 4.110.687,10            | 8.269.374,20           | 12.380.061,30   |

De lo anterior debemos precisar que el valor de las estampillas de del contrato No. 034 de 2023, contratista es la señora verónica Lizeth Castañeda Bernal, por valor de \$12.600.000.00, de los cuales el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, descontó a la contratista por valor de la estampilla pro cultura \$252.000.00 y estampilla pro adulto mato el valor de 504.000.00, para un total de \$756.000.00.

En vista de la anterior situación jurídica, el señor Juan José Murillo Calderón, en su condición de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, allego copia de la transferencia bancaria realiza a la Administración Municipal de Coello — Tolima, por valor de \$630.000.00 del contrato No. 034 de 2023.

Así mismo allego la transferencia bancaria a la Administración Municipal de Coello - Tolima la suma de \$126.000.00, para un total de \$756.000.00, con cual se da por resarcido el daño patrimonial al haberse cancelado en su totalidad el valor del daño patrimonial establecido en el auto de apertura por valor de **TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE).**

Del mismo lugar se allega la certificación expedida el día 25 de junio de 2026, (Folio. 230) por la señora Yamile romero Cedano donde consta:

| CERTIFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |                                                                                                                                                                                                                     |                    |            |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|-------------|
| Que, revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Coello Tolima, se pudo evidenciar que el contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA COELLO TOLIMA ESE Identificado con NIT. 809.002.097-8 realizo el pago correspondiente a las ESTAMPILLAS PROCULTURA Y PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, del contrato suscrito con dicha Entidad, durante la VIGENCIA FISCAL 2023 de la siguiente manera: |                                  |                                                                                                                                                                                                                     |                    |            |             |
| NO. CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTRATISTA                      | OBJETO                                                                                                                                                                                                              | VALOR DEL CONTRATO | PRO ADULTO | PRO CULTURA |
| 034                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y GESTION DE ARCHIVO DE LA INSTITUCION DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA EN EL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E. | \$ 12.600.000      | \$ 504.000 | \$ 252.000  |
| TOTAL GIRADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                  |                                                                                                                                                                                                                     | \$ 756.000         |            |             |

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : JUAN JO...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente  
BANCO AGRARIO CTA CTE  
\*\*\*\*1665  
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA  
MPIO DE COELL  
Monto a debitar \$ 630.000,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros  
Cuenta corriente  
0162  
\*\*\*\*0162  
Monto a acreditar \$ 630.000,00

Monto \$

630.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción:

\$ 0,00

Número de factura:

ESTAMPILLAS  
de 2023

Descripción:

CONTRATO 034  
2023

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : JUAN JO...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente  
BANCO AGRARIO CTA CTE  
\*\*\*\*1665  
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA  
MPIO DE COELL  
Monto a debitar \$ 126.000,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros  
Cuenta corriente  
0162  
\*\*\*\*0162  
Monto a acreditar \$ 126.000,00

Monto \$

126.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción:

\$ 0,00

Número de factura:

VERONICA  
de CASTAÑEDA

Descripción:

EXCEDENTE  
ESTAMPILLAS

Una vez analizadas y evaluadas las pruebas

*Visto lo anterior se concluye con certeza el resarcimiento del daño patrimonial a las arcas del Municipio de Coello Tolima, recurso que no habían sido transferido por parte de la gerencia el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, y con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.*

(...)

*Una vez analizadas y evaluadas las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de un daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE), suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, cuyos valores no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura.*

(...)

*Por consiguiente, este Despacho concluye que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores **SIMON ANDRES PARADA PENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.414.345**, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.105.688.235**, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello - Tolima, para la época de los hechos. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**, suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, cuyos valores no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura.*

## **V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-069-2024**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

*...“**ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”...*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*... “La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la “reformatio in pejus” ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende, no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta “busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho” ...*

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente a los investigados, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

*... “**ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, **SE ACREDITE EL RESARCIMIENTO PLENO DEL PERJUICIO** o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.” ... Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Así las cosas, para alcanzar los fines del proceso de responsabilidad fiscal, corresponde al fallador apreciar y valorar integralmente las pruebas legal y oportunamente allegadas al expediente, conforme a las reglas de la sana crítica, esto es, con fundamento en la lógica, la experiencia, la ciencia y los principios de la razonabilidad. De igual manera, deberá verificar la concurrencia de los presupuestos previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual la responsabilidad fiscal únicamente puede declararse cuando se encuentren plenamente acreditados: **(i)** una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a quien ejerce gestión fiscal; **(ii)** la existencia de un daño patrimonial al Estado; y **(iii)** el nexo de causalidad entre la conducta y el daño, elementos que deben concurrir de manera concurrente e inescindible para la configuración de dicha responsabilidad.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En igual sentido, la Corte Constitucional ha precisado que el daño patrimonial constituye el elemento nuclear de la responsabilidad fiscal, por cuanto esta no tiene una finalidad sancionatoria sino eminentemente resarcitoria. En consecuencia, no basta demostrar la existencia de irregularidades administrativas, deficiencias en la gestión contractual o eventuales desaciertos en la ejecución de una actuación pública; es indispensable acreditar que tales circunstancias produjeron un menoscabo cierto, efectivo y económicamente evaluable al patrimonio estatal, pues únicamente frente a un daño real surge la posibilidad jurídica de exigir el correspondiente resarcimiento.

Bajo esa perspectiva, corresponde al funcionario instructor desarrollar una actividad probatoria encaminada no solamente a verificar la ocurrencia de los hechos materia de investigación, sino también a establecer, mediante una valoración integral del expediente, si el supuesto daño patrimonial encuentra respaldo objetivo en los elementos de convicción recaudados y si existe una relación causal directa con la conducta atribuida a los presuntos responsables fiscales.

Precisamente por ello, el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 consagra que las pruebas deberán apreciarse en conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica, principio que impone al fallador el deber de realizar una valoración racional, integral y objetiva del acervo probatorio, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, descartando apreciaciones aisladas o fragmentarias de los medios de convicción.

En igual sentido, para alcanzar los fines del proceso de responsabilidad fiscal, **corresponde al funcionario sustanciador apreciar y valorar integralmente todas las pruebas**<sup>1</sup> legal y oportunamente allegadas al expediente, verificando no sólo su legalidad y eficacia, sino también su conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos investigados. Esta valoración debe realizarse conforme a las reglas de la sana crítica, de manera armónica y sistemática, permitiendo establecer si el acervo probatorio ofrece el grado de certeza requerido para declarar la responsabilidad fiscal o, por el contrario, evidencia la inexistencia de alguno de sus elementos estructurales.

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho del Contralor Auxiliar de este ente de control, en sede de grado de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024**, de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), proferido por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. **112-069-2024**, adelantado ante el **Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E. Nivel I** del Municipio de Coello - Tolima, mediante el cual se dispuso el archivo de la actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, permiten concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

<sup>1</sup> Ley 610 de 2000. **Artículo 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA.** Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En ese orden de ideas, como Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, le corresponde realizar el estudio integral del material probatorio obrante en el expediente, a fin de verificar si la decisión de archivo adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, de este ente de control, encuentra respaldo en los hechos acreditados y en las normas que regulan la responsabilidad fiscal, o si, por el contrario, existen fundamentos jurídicos o probatorios que justifiquen su modificación o revocatoria en sede de grado de consulta.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-069-2024**, mediante **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 082** de fecha 07 de julio de 2024, obrante a los folios 24 al 33 del cartulario, y el **Auto de vinculación No. 008** del 24 de octubre de 2025, determinó como presuntos responsables fiscales a los señores **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.414.345**, en su calidad de gerente, desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha. Y del señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.105.688.235**, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, desde el 05 de abril de 2024 hasta la fecha; por el detrimento patrimonial de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE)**,

El **Auto de Apertura** del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No 082** de fecha 07 de julio de 2024, fue debidamente **NOTIFICADO POR AVISO** al señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, mediante el Oficio **CDT-RS-2024-0003508**, de fecha 26 de junio de 2024, y mediante el Memorando **No. CDT-RM-2024-00001888**, de fecha 04 de julio de 2024, se dispuso la Notificación por **AVISO** mediante fijación y publicación en la página Web de este ente de control, conforme a la Constancia Secretaria de fecha 11 de julio de 2024, obrante a los folios 30 al 34 del cartulario.

el **Auto de vinculación No. 008** del 24 de octubre de 2025, fue debidamente **NOTIFICADO POR AVISO** al señor **JOSE MURILLO CALDERON**, mediante los Oficios **CDT-RS-2025-0004960**, de fecha 24 de octubre de 2025, **CDT-RS-2025-000557**, de fecha 11 de noviembre de 2025. Visto a los Folios 130-133, del expediente.

Una vez surtidas las diligencias de notificación del **Auto de Apertura** de fecha 07 de julio de 2024 y el **Auto de vinculación No. 008** del 24 de octubre de 2025, y garantizado el ejercicio pleno de los derechos de defensa y contradicción de los presuntos responsables fiscales e implicados, la actuación continuó en su etapa de instrucción. Dentro del material probatorio practicado en dicha fase, obra las versiones libres y espontánea rendida por los presuntos responsables así:

- El señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.414.345**, en su calidad de gerente para la época de los hechos, rindió versión libre y espontánea conforme a al **Acta de Versión Libre** de fecha, 03 de marzo de 2025. Visto al Folio (36).
- El señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.105.688.235**, en su calidad de Gerente para la época de los hechos, **NO** rindió versión libre.

**Descendiendo al caso concreto**, observa este Despacho, que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal adelantó la presente actuación con estricta observancia de las garantías constitucionales y legales que gobiernan el proceso de responsabilidad fiscal, verificándose que desde la expedición del **Auto De Apertura No. 076** de fecha 15 de

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

mayo de 2024 y el **Auto de vinculación No. 008** del 24 de octubre de 2025, fueron plenamente identificados y vinculados los presuntos responsables fiscales y los terceros civilmente responsables, quienes fueron debidamente notificados conforme a las formas previstas en la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1437 de 2011, garantizándoseles el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción mediante la posibilidad de rendir versión libre y espontánea, aportar elementos materiales probatorios, solicitar la práctica de pruebas y controvertir las allegadas al expediente.

Acto seguido, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profirió el **Auto de Imputación de responsabilidad Fiscal No. 01**, de fecha 10 de febrero de 2025, dispuso en su parte resolutive:

... **“ARTÍCULO PRIMERO:** Imputar responsabilidad fiscal al señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, para la época de los hechos, por el daño patrimonial producido al erario público por valor de por la suma de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE**, con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-069-024, que se tramita ante el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO:** Poner a disposición de las partes el expediente, por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o por aviso, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el Auto, solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.”...

Superada la etapa inicial de instrucción y una vez recaudadas las versiones libres y la presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el No. 01 de fecha 10 de febrero de 2025, y allegada la documental aportada por los sujetos procesales mediante los oficios **CDT-RE-2026-00000705**, de fecha 02 de febrero de 2026, Folios (163-189) **CDT-RE-2026-00000925**, de fecha 12 de marzo de 2026, Folios (198-204) y el Oficio **CDT-RE-2026-00000705**, de fecha 24 de marzo de 2026, Folios (205-215) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profirió el **AUTO DE PRUEBAS No. 046**, de fecha **28 de abril de 2026**, Folios (218-221); mediante el cual decretó de la práctica de pruebas que estimó conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos investigados, incorporando al expediente, entre otros elementos de convicción, por medio del cual en el artículo primero dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR y PRACTICAR** las siguientes pruebas de parte y oficio por ser consideradas conducentes, pertinentes y útiles, para lo cual, librense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, enunciadas en la parte considerativa del presente proveído, así:

1. Oficiar al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello-Tolima, al correo electrónico [coellocsc@esecsc-coello-tolima.gov.co](mailto:coellocsc@esecsc-coello-tolima.gov.co), para que en un término de cinco (05) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso de la

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Gobernación del Tolima y/o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co) la siguiente información:

- Certificación expedida por el contador o por quien haga sus veces, en la que se haga constar si, respecto del Contrato No. 034 de 2023, suscrito con la señora Verónica Lizeth Castañeda Bernal por valor de \$12.600.000, las sumas descontadas por concepto de estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor fueron efectivamente transferidas al Municipio de Coello.
- Remitir soportes de las transferencias realizadas por concepto de estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor con ocasión del contrato 034 de 2023. Visto a los Folios (218-221), del expediente.

El **AUTO DE PRUEBAS No. 046**, de fecha 28 de abril de 2026, fue notificado por aviso conforme al Memorando **CDT-RM, 2026,00001537**, De Fecha 28 De abril De 2026, de acuerdo, a la Constancia Secretaria – Notificación por Estado, de fecha 29 de abril de 2026. Visto a los Folios (222-225), del cartulario.

Que mediante el Memorando **CDT-RS-202600002025**, de fecha 29 de abril de 2026, solicito las pruebas decretadas mediante el Auto De Pruebas No. 046, de fecha 28 de abril de 2026, al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello-Tolima, requerimiento que fue atendido dentro de los términos conforme al oficio **CDTRE-2026-00002728**, de fecha 29 de abril de 2026, aportando así las pruebas requeridas.

Que mediante el Memorando **No. CDT-RS-202600002025** del 29 de abril de 2026, la la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este ente de control, requirió formalmente las pruebas decretadas en el **Auto de Pruebas No. 046 del 28 de abril de 2026**, al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello - Tolima; solicitud que fue atendida oportunamente por la entidad hospitalaria mediante el Oficio **No. CDT-RE-2026-00002728** del 29 de abril de 2026, aportando e incorporando de esta manera los elementos materiales probatorios requeridos al expediente. Visto a los Folios (229-233), entre ellas:

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : SIMON A...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente  
BANCO AGRARIO CTA CTE  
\*\*\*\*1665  
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA  
MPIO DE COELL  
Monto a debitar \$  
17.480.061,00

Monto \$  
17.480.061,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros  
Cuenta corriente  
0162  
\*\*\*\*0162  
Monto a acreditar \$  
17.480.061,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la \$ 0,00 transacción:  
Número ESTAMPILLAS de ADULTO MAYOR  
factura:  
Descripción: PRO CULTURAS

Coello, 12 de marzo de 2024  
Doctor:  
EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO  
Secretaria de Hacienda  
Alcaldía Municipal de Coello (Tolima)

ASUNTO: Solicitud certificado pago de estampillas.

Respetad Doctor,  
Amablemente enviamos relación de pagos de estampillas y sus contratos por el año 2023.

2023

CONTRATISTA

OBJETO

COSTO

PRO ADULTO PRO CULTURA

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |               |              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| OSCAR ANDRES ESQUERRA SANCHEZ | SUMINISTRO DE PAPELERA Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION Y DEMAS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIA PARA EL ALERBI PIAL GAAAMENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALLO DAHOS CONPLURMENTO AL PLAK MTEGIAL DE ELUDOS PENSINO PIGP PRIMICADO POR EL OCLARTEFA SE SF CIO Y PROTRICION SEREAL AL MAJREPAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHINQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.F. | \$ 36,992.680 | \$ 1,079.880  | \$ 444.000   |
| OSCAR ANDRES ESQUERRA SANCHEZ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO SOUTITCO, COMINISTRO DE INSUMOS, AJUMENTOS, DECORACIONES, ORSEQUIOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, ALONER DE BRUPOS Y DEMAS NECESARIES PARA LI DEBAHROLLO DE SAS ACTIVISKRES DE RSTAUUEYON EN LA SALUMY EXINERZION EN LAS CHVEPOSNARES A TRAYEE DEL PLAN DE HIKORRMENTOS COLECTO DE 2023.                                | \$ 55.000.000 | \$ 880.000    | \$ 440.000   |
| TRANSPORTES BR SAS            | TRANSPORTE TRAYETTS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DANDO COMPLAMENTO IN PCHE INTEGRAL OS CIOADO PRIMANO PIGP FINAMIDADO POR EL PRU/ETHEAC DE INJUS Y Y ROTIZCARB GENORL, AL MAJSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL BOOEGIR SC 131E/AN22.265 DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E.                                                                                                  | \$ 30.000.000 | \$ 2.200.000  | \$ 1.100.000 |
| TRANSPORTES BR SAS            | TRANSPORTE TEKRESETO PARA EL SOUPO DEL PLAN DE INTERPEACIONES COLECTIVAS PAL BAYOBOS CUAMPLARHTO AL REKTAVAL OZ ATIVISGOGORESTRATITTS S3E DEL LA OZ ARRIH. DAL SHES DCHNS EL WATYTA KAIDREFA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHQUINGUIRA DEL PAU/OORHO DE 22/30/21L E.S.E Y EL MONICIPIO DE COELLO                                                                             | \$ 30.000.000 | \$ 1.320.000  | \$ 160.847   |
| BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS     | Prestación de comité y/a desechos valiosos y líquidos infecciones del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá ESE                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 3.300.000  | \$ 140.000    | \$ 97.000    |
| E SALUD SAS                   | Prestación de servicios de sufor arizsonn de Software, actuonsación, asorte y puenan amento para paro reistemes arventa en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá                                                                                                                                                                                    | \$ 8.943.352  | \$ 321.894    | \$ 160.847   |
| BREINER RINCUN BOHILLA        | Prestación de servicios profesionales de un atasege en sasoris juridias al Horo tal Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 10.000.000 | \$ 1.892.000  | \$ 301.000   |
| ANA ANLENA BERMUDEZ           | Prestación de servicios de asey y fo gestion en la alabasción a reseirvan de saformos fices aento de astinos, retennices e apares del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                      | \$ 10.100.000 | \$ 404.000    | \$ 202.730   |
| CAMILA CAMINA CABALLERO       | ALQUICTO DE UN VENICUJO PARA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIA DE CHQUINQALTO DEL MIHOQVTO DE COELLO TOLIMA E.S.E DE ACERBADO CON LAS NECESIDADES FEOIRIAS DE LA ENTIDAD PARA AL CAMPLAMENTO DE SUS OBUICACIONES LEGALESY CONTRACTUALES                                                                                                                            | \$ 29.400.000 | \$ 1.176.000  | \$ 588.900   |
| SERVICIOS INTERNALES MARES    | Prestación de combustible y estos envibles ofrestilas por al contratista para el correcto funcionamiento de las vehiculos del Hospital. Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                                                             | \$ 40.000.000 | \$ 1.660.000  | \$ 900.000   |
| ANDERSON SANTH PRECIADO       | Prestación de servicios como contador público para aretosar los procesos francsciores y contables s para rendir lor lafaentes para los diferentes organismos de control del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E                                                                                                                                | \$ 17.700.000 | \$ 660.000    | \$ 340.000   |
| SERVICIOS POSTALES            | Prestación de servicios postales nacionales s a a 472 al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chinaman/it st s 5/sa (22/12/14) Tolima. fos servicios de resolosción, omga y entrega de coonsponditxals y envés envdos os lno neque en requirean en an modalidades de conies certificado, peqyeteria e enusomenda arbana, regional y nacional                       | \$ 2.400.000  | \$ 96.000     | \$ 24.007    |
| TOTALES                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               | \$ 11.669.711 | \$ 3.180.061 |
| VALOR TOTAL GIRADO            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               | \$ 17.480.061 |              |

"VALOR TOTA TODOS"

Dirección B/ la Virgen. TEL. (0X82) 886106 – 886212

Email, coellocarees@esessc-coello-tolima.gov.co

COELLO TOLIMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO  
NIT.800.100.051-7  
COELLO-TOLIMA



VIGILANCIA Supersalud



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE COELLO  
TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

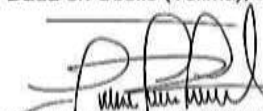
CERTIFICA:

Que revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Coello (Tolima), se pudo evidenciar que el contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA ESE identificado con el Nit. No. 809.002.097-8, realizó el pago correspondiente a las ESTAMPILLAS (PROCULTURA y PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR), de los contratos suscritos con dicha entidad, durante la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera:

| RADICADO                | FECHA PRESENTACIÓN | CONCEPTO    | VIGENCIA | VALOR DEL PAGO |
|-------------------------|--------------------|-------------|----------|----------------|
| RETEICA-73200-2024-0080 | 12-mar-2024        | Estampillas | 2023     | \$ 17.480.061  |

Dichos movimientos fueron contabilizados en el aplicativo empleado por la entidad territorial durante la vigencia fiscal 2024, mediante el comprobante G24-2024000027.

Dada en Coello (Tolima), a las veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintítés (2026).

  
YAMILE ROMERO-CEDANO  
Secretaria de Hacienda Municipal

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Coello Tolima, se pudo evidenciar que el contribuyente **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA COELLO TOLIMA ESE** identificado con NIT. 809.002.097-8 realizo el pago correspondiente a las **ESTAMPILLAS PROCULTURA Y PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, del contrato suscrito con dicha Entidad, durante la **VIGENCIA FISCAL 2023** de la siguiente manera:

| NO. CONTRATO | CONTRATISTA                      | OBJETO                                                                                                                                                                                                              | VALOR DEL CONTRATO | PRO ADULTO | PRO CULTURA |
|--------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|-------------|
| 034          | VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y GESTION DE ARCHIVO DE LA INSTITUCION DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA EN EL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E. | \$ 12.600.000      | \$ 504.000 | \$ 252.000  |
|              |                                  | TOTAL GIRADO                                                                                                                                                                                                        | \$ 756.000         |            |             |

La presente certificación se da en Coello a los veinticinco (25) días del mes de Junio del 2026.



**YAMILE ROMERO CEDANO**  
Secretaria de Hacienda Municipal  
Coello- Tolima

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : JUAN JO...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente  
BANCO AGRARIO CTA CTE  
\*\*\*\*1665  
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA  
MPIO DE COELL  
Monto a debitar \$ 630.000,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros  
Cuenta corriente  
0162  
\*\*\*\*0162  
Monto a acreditar \$ 630.000,00

Monto \$  
630.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00

Número ESTAMPILLAS de 2023

factura:

Descripción CONTRATO 034 2023

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : JUAN JO...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

| Cuenta Origen:                                   | Cuenta Destino:      |
|--------------------------------------------------|----------------------|
| Cuenta corriente                                 | Producto de terceros |
| BANCO AGRARIO CTA CTE                            | Cuenta corriente     |
| ****1665                                         | 0162                 |
| HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA | ****0162             |
| MPIO DE COELL                                    | Monto a acreditar \$ |
| Monto a debitar \$ 126.000,00                    | 126.000,00           |

**Monto \$**  
**126.000,00**

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00

Número VERONICA de CASTAÑEDA  
factura:

Descripción EXCEDENTE ESTAMPILLAS

Una vez analizadas y evaluadas las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de una daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**, suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos **Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059** del año 2023, cuyos valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal resolvió de fondo la actuación mediante el **Auto De Archivo No. 012 Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal**, de fecha 06 de julio de 2026, por medio del cual dispuso declara probada la causal que conlleva la cesación de la acción fiscal adelantada ante el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E. Nivel I Del Municipio De Coello - Tolima. Visto a los Folios (224-241)



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, para proferir la decisión de archivo, el **A Quo**, efectuó un análisis sistemático y una valoración integral del acervo probatorio debidamente incorporado al expediente. Dicho estudio incluyó el Hallazgo Fiscal No. 065 del 14 de marzo de 2024, así como las respuestas a los requerimientos oficiales formulados en desarrollo del Auto de Pruebas No. 046 del 28 de abril de 2026; destacándose, de manera especial, el Oficio Nro. **CDT-RE-2026-00002728** del 29 de abril de 2026 y, pieza que aportó los elementos de juicio necesarios para fundamentar jurídicamente la cesación de la acción fiscal.

Medios de convicción que fueron estimados conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, y que, analizados en conjunto con las explicaciones brindadas en la versión libre y la documentación aportada por los implicados y las entidades requeridas, permitieron probar de manera incontrovertible la **Cesación De La Acción Fiscal** o por el **Resarcimiento Detrimento Patrimonial** a las arcas del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello - Tolima, resolviendo:

*...“**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial en el Presente proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-069-2024, conforme las Consideraciones expuestas.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso 112-069-2023 y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **SIMON ANDRES PARADA PENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.414.345, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello — Tolima, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.”...*

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en sede de consulta, examinar la legalidad del **Auto De Archivo No. 012 Por Cesación De La Acción Fiscal Del Proceso De Responsabilidad Fiscal**, de fecha 06 de julio de 2026, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-069-2024**, adelantado ante la Administración Municipal de Coello – Tolima.

El Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, Resulta pertinente destacar que la actividad probatoria desplegada por la Dirección Técnica no se limitó a la simple incorporación documental de tales medios de convicción. Por el contrario, se efectuó un análisis riguroso de su conducencia, pertinencia y utilidad, a la luz del **artículo 26 de la Ley 610 de 2000**, concluyendo que dichos elementos eran indispensables para verificar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y contractuales bajo las cuales fue ejecutado el **Contrato No. 107** del 14 de marzo de 2022.

Asimismo, dicho análisis permitió establecer realidad fáctica y jurídica respecto al presunto detrimento patrimonial advertido inicialmente en el **Hallazgo No. 065** del 14 de marzo de 2024, estimado en la suma de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.016.071)**, por concepto del presunto no pago de los descuentos de las **estampillas de Adulto Mayor y Pro-Cultura**, a favor de la Administración Municipal de Coello (Tolima); en relación a los contratos **Nos. 002, 005, 009, 013, 030**,

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**034, 047, 003, 011 y 059 de la vigencia 2023**, obligaciones exigidas por el Estatuto Tributario Municipal "Acuerdo Número 017 del 30 de diciembre de 2020 y Acuerdo Número 001 del 22 de febrero de 2023".

Como resultado de dicha valoración integral, se evidenció que el **Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I** del Municipio de Coello – Tolima, realizó efectivamente el pago de las estampillas de Adulto Mayor y Pro-Cultura derivadas de la ejecución de los Contratos **Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 de la vigencia 2023**. El despacho constató que la suma total de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.016.071)** fue debidamente descontada a los respectivos contratistas y, posteriormente, transferida en su integridad a la Administración Municipal de Coello - Tolima. Dicha circunstancia quedó plenamente demostrada mediante la prueba documental allegada por la **Secretaría de Hacienda Municipal de Coello**, la cual obra de forma idónea en el expediente y desvirtúa la existencia de un daño patrimonial actual al Estado.

Lo anterior conduce necesariamente a concluir que el supuesto detrimento patrimonial inicialmente planteado en el hallazgo fiscal quedó plenamente desvirtuado y resarcido. El riguroso recaudo y análisis probatorio permitió establecer con certeza que las sumas por concepto de las estampillas de Adulto Mayor y Pro-Cultura, derivadas de la ejecución de los contratos de la vigencia 2023, fueron debidamente descontadas a los contratistas y transferidas al recaudador oficial en los términos del Estatuto Tributario Municipal de Coello - Tolima. Al encontrarse los dineros públicos a buen recaudo y transferidos a la entidad territorial afectada, se extingue el objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal por ausencia de daño patrimonial, haciendo imperativa la declaratoria de cesación de la acción fiscal, en los términos previstos en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Bajo esa perspectiva, este Despacho comparte la conclusión de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal según la cual, al no encontrarse acreditado uno de los elementos estructurales previstos en el artículo 47 la Ley 610 de 2000, resulta jurídicamente improcedente continuar el análisis de los restantes presupuestos de la responsabilidad fiscal, esto es, la conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo de causalidad, pues dichos elementos son concurrentes e inescindibles y la ausencia de cualquiera de ellos imposibilita la imposición de un fallo con responsabilidad fiscal.

Finalmente, una vez revisadas integralmente las actuaciones surtidas dentro del expediente, este Despacho no advierte irregularidad sustancial alguna que afecte la validez del procedimiento adelantado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. Por el contrario, se evidencia que la actuación administrativa se desarrolló con estricto respeto por el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción probatoria, la publicidad, la imparcialidad y los principios que orientan la responsabilidad fiscal, encontrándose la decisión consultada suficientemente motivada, soportada en una valoración integral del acervo probatorio y ajustada a las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que regulan la materia.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024**, de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), adelantado ante la **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ E.S.E. NIVEL I** del Municipio de Coello – Tolima, de conformidad con las consideraciones precisadas.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el **AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024**, de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal adelantado ante la **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ E.S.E. NIVEL I** del Municipio de Coello – Tolima, en favor de los señores **SIMON ANDRES PARADA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.414.345**, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.105.688.235**, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- El señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.414.345**, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos.
- El señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.105.688.235**, en su calidad de Gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO SALAZAR ACHURI**  
Contralor Auxiliar

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1